

único de la renta de Plazas y puestos públicos,  
en suplica de que se desistiere la pretension de  
D. Joaquín Almaraz, y, ó que se admita su  
proposicion de realisar la mejoría que aquel  
proyecta bajo su mismo plan y condiciones,  
sin que el Municipio aboue ni deje de perci-  
bir cantidad alguna prorrogandole su contra-  
to actual por doce años, ó caso de no estimar  
se conveniente dicha su oferta, se saque á su-  
basta la obra para concederla al que ofrezca  
mayores ventajas para la hacienda municipal.

id

D. Angel de Behe-  
verria hace varias  
consideraciones so-  
bre constitucion  
del Consejo de  
hombres buenos.

El Ayuntamiento enterado acordó que sobre  
dicha instancia informe la Comision de mer-  
cados y propios cuanto se le ocurra y parezca.  
Se dió cuenta de otro escrito de D. Angel Behe-  
verria en el que expone varias consideraciones  
acerca de la constitucion del Consejo de hombres  
buenos con doble numero de vocales, y del juicio  
celebrado el dia 22 de Abril último, á consecuencia  
de haber sido declarado nulo el fallo dic-  
tado en veinte y seis de Febrero contra el recur-  
rente por regalfos de aguas en el molino del  
Tóico y suplicando que se declare que el citado  
Consejo en su segundo fallo, objeto del recurso,  
ha infringido los artículos ciento sesenta y ocho,  
y 169 de las ordenanzas municipales, menoscabado  
el acuerdo de Jo de Marzo, siendo nulo el fallo  
del 23 del corriente; que se le aperciba severamente  
para que en lo sucesivo cumpla dichas orde-  
nanzas y obedezca los acuerdos del Ayuntamiento,  
y mandar se le devuelva el expediente, para  
que se tramiten el juicio y se falle en legal  
forma. Y el Ayuntamiento enterado, á propuesta  
del Sr. Piqueras, y sin que sea visto perjuicio  
nada, ni aun respecto á la personalidad del re-  
currente, acuerda que la instancia pase á la  
Comision de P. Moral para que emita informe.

